



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 20
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas y treinta minutos** del día **veinte de diciembre del año dos mil dieciséis**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

ALCALDE

CASTAÑO TEJEDOR, Mario	ADEIZA
-------------------------------	---------------

CONCEJALES

BAILON FERBNANDEZ, Longinos	C,s
BERMEJO LORENZO, José Miguel	C's
ESTEBAN FERNANDEZ, José Luis	ADEIZA
MARTIN GARCIA, José Alfonso	ADEIZA
MARTIN GARCIA, Manuel	ADEIZA
PEREZ PEREZ, M^a del Rocio	ADEIZA

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

No asistieron los concejales Francisco ANDRES TOME y Luis Miguel MATEOS MATOS.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 17 de noviembre de 2016, se aprueba por la unanimidad de los presentes que a su vez asistieron a la citada sesión.

Segundo.- PRESUPUESTO GENERAL 2017: Por el Sr. Alcalde se presenta el Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio del 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

VISTO el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 12 de diciembre de 2016 del que se desprende que la situación es de equilibrio.



VISTO el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 12 de diciembre de 2016 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los asuntos del Pleno, de fecha 15 de diciembre de 2016.

El Pleno, por **CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA** (asisten siete de los nueve miembros que integran la Corporación), **ACUERDA:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, equilibrado en **577.000,00 €** tanto en ingresos como en gastos y cuyo desglose se recoge al final de este acuerdo.

2º.- APROBAR INICIALMENTE LA PLANTILLA DE PERSONAL, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

3º.- EXPONER AL PÚBLICO el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

4º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5º.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo.

ANEXO I
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017

GASTOS-2017

120	Retribuciones funcionarios	91.950 €
920 120 00	Secretaria	37.262
920 120 03	Administrativo	27.830
132 120 03	Policía Municipal	26.858
130	Retribuciones personal laboral	101.651 €
920 130 00	Auxiliar adttivo. (Moreta)	15.981
323 130 00	Limpiadora Tere	10.495
920 130 00	Auxiliar contabilidad	12.693
231 130 00	Cocinera	6.060
414 130 00	Agente Desarrollo Local	20.218
241 131 01	Otros contratos	25.000
323 131 00	Guardería	11.204



160	Seguridad Social	58.800 €
132 160 00	Seguridad social policía loc	11.200
920 160 00	Seguridad Social trabajadores	47.600

TOTAL CAPÍTULO 1º 252.401 €

160 225 00	Canon Confederación Hidrográfica del Duero	3.300 €
------------	--	---------

1532 210 00	Reparación, mantenimiento infraestructuras	40.000 €
-------------	--	----------

920 220 00	Suscripciones, cursos, manuales, material oficina...	9.500 €
------------	--	---------

Gestiona. E-administracion	1.700
Es público	1.100
Programa recaudación	1.200
Programa contabilidad	550
Fotocopiadoras	1.350
Página web	300
La Opinion	400
Consumibles y otros	2.900

221 00	Consumo eléctrico	43.500 €
--------	-------------------	----------

165 221 00	Alumbrado público	22.500,00
920 221 00	Dependencias municipales	15.000,00
323 221 00	Escuelas	4.000,00
231 221 00	Club jubilados	2.000,00

221 03	Combustibles	14.500,00 €
--------	--------------	-------------

231 221 03	Club jubilados	2.000,00
920 221 03	Vehículos	2.500,00
323 221 03	Escuelas	6.000,00
920 221 03	Ayuntamiento	4.000,00

920 221 04	Vestuario	400,00 €
------------	-----------	----------

920 222 00	Gastos de teléfono	3.500,00 €
------------	--------------------	------------

920 222 01	Gastos postales	1.500,00 €
------------	-----------------	------------

920 224 00	Pólizas de seguros	6.500,00 €
------------	--------------------	------------

	Responsabilidad Civil	
	Inmuebles	
	Vehículos	
	Cuota Vigilancia Salud	

912 226 01	Gastos de protocolo y representación	3.000,00 €
------------	--------------------------------------	------------

338 226 02	Publicidad e imagen	2.000,00 €
------------	---------------------	------------

338 226 09	Fiestas	48.600,00 €
------------	---------	-------------

	El Cristo de CORRALES	20.000€
	San Isidro	2.400 €



	<i>Fuente el Carnero</i>	5.500 €
	<i>San Fernando</i>	4.200 €
	<i>Peleas de Arriba</i>	9.000 €
	<i>Semana cultural y otros</i>	2.000 €
	<i>Cultura, deportes, taurina</i>	5.500 €

920 227 99	Gestoría y otros servicios externos	10.260,00 €
<i>Gestoría</i>	3.000,00	
<i>Arquitecto Municipal</i>	7.260,00	

912 230 00	Dietas corporativos	500,00 €
-------------------	----------------------------	-----------------

920 230 20	Dietas personal	500,00 €
-------------------	------------------------	-----------------

TOTAL CAPÍTULO 2º 187.560 €

934 359 00	Gastos Financieros	1.000,00 €
------------	--------------------	------------

TOTAL CAPÍTULO 3º 1.000 €

1621 463 00	Mancomunidad. Recogida de Basuras	32.592,00 €
--------------------	--	--------------------

920 467 00	Transferencias a consorcios	1.200,00 €
<i>Bomberos/CIT/AJO</i>	1.200,00 €	

231 480 00	Atenciones asistenciales	2.000,00 €
<i>Comedor social</i>	2.000,00 €	

TOTAL CAPÍTULO 4º 35.792€

929 500	Fondo de Contingencia	16.717 €
---------	-----------------------	----------

TOTAL CAPÍTULO 5º 16.717 €

609 00	Inversiones	83.530,00 €
150 609 00	Vivienda plaza	2.530,00
337 609 00	Salón escuelas Peleas	7.000,00
323 609 00	Guardería	6.000,00
1621 619 00	Contenedores soterrados	20.000,00
1532 609 02	Pavimentación Peleas de Arriba	15.000,00
1532 609 01	Pavimentación Corrales -Tv. Iglesia-	15.000,00
1532 609 03	Pavimentación Fuente el Carnero	8.000,00
454 619 00	Caminos	10.000,00

TOTAL CAPÍTULO 6º 83.530 €



TOTAL GASTOS	577.000 €
---------------------	------------------

INGRESOS-2017

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	
112 00	IBI Rustica	30.000
113.00	IBI Urbana	190.000
115.00	Impuesto Vehículos	45.000
130.00	Impuesto Actividades Económicas	15.000

TOTAL CAPÍTULO 1º 280.000

290	Impuesto sobre construcciones	10.000
291	Cotos Caza	360

TOTAL CAPÍTULO 2º 10.360 €

309 00	Cementerio	200
302 00	Recogida de basuras	35.000
332 /338	Vuelo y Subsuelo. 332.00 luz/ 338.00 telefónica	20.000
339 01	Tránsito de ganado	2.000
313 00	Instalaciones deportivas	500
311 01	Comedor social	1.000
311 02	Transporte municipal	100
312.00	Guardería	5.000
392 10	Recargos de apremio, costas e intereses de demora	2.000
399 00	Imprevistos	280

TOTAL CAPÍTULO 3º 66.080 €

420 00	Participación en Tributos del Estado	165.000
420 90	Ministerio de Justicia	550
461 02	Subvención Comedor social	8.000
450 01	Participación en tributos Junta Castilla y León	29.000
461 00	Creemos en invierno	11.560

TOTAL CAPÍTULO 4º 214.110 €

520 00	Intereses bancarios	100
541 00	Arrendamientos urbanos	850
542 00	Arrendamientos rústicos	5.500

TOTAL CAPÍTULO 5º 6.450 €

TOTAL INGRESOS	577.000 €
-----------------------	------------------

Tercero.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 17 REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, Reguladora de la tasa por Utilización de las Instalaciones deportivas, del estudio técnico-económico y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de los que se desprende que la modificación propuesta no desequilibra la financiación del servicio.

VISTO que, con la modificación propuesta se pretende dar cobertura dentro de la Ordenanza a la utilización de espacios municipales como pueden ser el salón de Sesiones, la



Casa de Cultura o el Club de la Tercera Edad, para ser utilizado para fines de ocio, formativo, divulgativo, celebraciones, etc.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, por el que se adapta la citada Ordenanza a la normativa vigente, se modifica también el título de la misma y se establece en 50,00 € la tasa por la utilización de espacios que se introduce, manteniéndose las anteriores tarifas en sus anteriores términos.

VISTO lo dispuesto en el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales y conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los asuntos del Pleno, de fecha 15 de diciembre de 2016.

El Pleno, por **CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA** (asisten siete de los nueve miembros que integran la Corporación), **ACUERDA:**

1º.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 17 Reguladora de la Tasa Por el Servicio de Instalaciones Deportivas, que tras la adaptación normativa de la misma y la introducción de un nuevo concepto, queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº. 17 REGULADORA DE LA Tasa por el servicio de UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES
--

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.-

El Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO, en uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de las instalaciones municipales para fines deportivos, de ocio o de otro tipo, siendo el precepto habilitante, el artículo 20.1.A) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades Locales por: A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen las instalaciones municipales en los términos que se recoge en el art. 6 d esta ordenanza.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RESPONSABILIDAD DE USO

Artículo 4º.-

Las instalaciones y locales, una vez utilizados, deberán de quedar en las mismas condiciones en que estaban con anterioridad.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones municipales, sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas



Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasase se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

I- UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL:

Adultos de lunes a viernes	1,70 €
Adultos sábados, domingos y festivos	2,00 €
Infantil lunes a viernes	1,00 €
Infantil sábados, domingos y festivos	1,30 €
Bono adultos 15 baños	26,00 €
Bono adultos 30 baños	49,00 €
Bono infantiles 15 baños	12,00 €
Bono infantiles 30 baños	22,00 €

- Infantil hasta 12 años incluido.
- Los niños de hasta 4 años no pagan.”

II- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE:

Pista de tenis y frontón por cada hora	1,80 €
Pista de tenis y frontón con iluminación una hora	2,40 €

III - PABELLÓN POLIDEPORTIVO:

Por hora	15,00
Por hora con iluminación	20,00

Cuando sea solicitado por personas no empadronadas en Corrales llevará un incremento de 5 €.

IV- EDIFICIOS MUNICIPALES PARA CELEBRACIONES, ACTOS DIVULGATIVOS, PROMOCIONALES O DE FORMACIÓN:

Por uso autorizado (hasta seis horas)	50,00
---------------------------------------	-------

DEVENGO

Artículo 7º.-

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.-

- 1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.
- 2.- Las liquidaciones de la Tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.
- 3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
- 4.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.
- 5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo revisto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytocorrales.es.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo, como Secretario, doy fe. Firman: **Mario CASTAÑO TEJEDOR** –Alcalde del Ayuntamiento- y **Gregorio RÍOS CODÓN** –Secretario-.